



**“Tratamiento policial de la  
violencia de género en redes ,  
stalking, grooming, sexting asi  
como cibercontrol”  
Marzo - 2024**

**Policia Begoña Gallego Luis  
grupo II de Investigación  
Brigada Operativa - UFAM CENTRAL**

## VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES FACILITADA POR LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)



«La violencia de género en internet es la continuación de la violencia que viven las mujeres en las calles, en las universidades, en la casa..»

## ALGUNOS DATOS



✎ Más del 25% de las chicas reconocen haber sufrido algún tipo de control o violencia a través del móvil.

✎ El 80% de las mujeres han manifestado haber sufrido *stalking* y el 21.3% dicen que el agresor era su pareja o su ex - pareja masculina.

✎ El 30.2% de las chicas de 16 a 24 años señalan que su pareja se enfada si habla con otro hombre o mujer y el 29.3% afirma que su novio insiste o ha insistido en saber dónde está en cada momento.

✎ **CIBERCONTROL**

## RECOMENDACIÓN GENERAL 1 SOBRE LA DIMENSIÓN DIGITAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### DIMENSIÓN 1: ACOSO EN LÍNEA Y FACILITADO POR LA TECNOLOGÍA

Amenaza (sexual, económica, física o psicológica)	Daño a la reputación	Seguimiento y recopilación de información privada (spyware es un software que tiene dicho objetivo.)	Suplantación de identidad	Solicitud de sexo	Acoso con cómplices para aislarla
---	-------------------------	---	------------------------------	----------------------	---

## DIMENSION 2: ACOSO SEXUAL EN LÍNEA

<p>Amenaza o difusión no consentida de imágenes o videos (porno venganza)</p>	<p>Toma, producción o captación no consentida de imágenes o vídeos íntimos. Incluye los actos de "upskirting" (o "bajo falda") y la toma de "creepshots" (foto robada y sexualizada) y la producción de imágenes alteradas digitalmente en las que el rostro o el cuerpo de una persona se superpone ("pornografía falsa") utilizando inteligencia artificial.</p>	<p>Explotación, coacción y amenazas (sexting, sextorsión, amenaza de violación, Doxing (revelar información personal o la identidad) Outing (revelar la orientación sexual.)</p>	<p>Bullying sexualizado (Rumores, publicación de comentarios sexualizados, suplantación de la identidad, intercambio de contenidos sexuales o el acoso sexual a otras personas, afectando así a su reputación y/o a su medio de vida.</p>	<p>Ciberflashing: Envío de imágenes sexuales no solicitadas a través de aplicaciones de citas o de mensajería, textos, o utilizando tecnologías Airdrop o Bluetooth.</p>
---	--	--	---	--

**DIMENSIÓN 3: DIMENSIÓN DIGITAL DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Actos individuales no tipificados como delito al combinarse con la mentalidad de masa y repetición

Discurso de odio sexista

Intimidación, amenaza a las víctimas o a su familia, insultos, vergüenza y difamación

Incitación al suicidio o a la autolesión

Abuso económico: operaciones bancarias por Internet, deterioro de la calificación crediticia de la víctima mediante el uso de tarjetas sin permiso, o contratos financieros sin consentimiento.

## PRINCIPALES NOVEDADES QUE INCLUYE LA L.O 10/2022

👤 ✓ **Stalking** : antes el acoso insistente y reiterado alterando gravemente el normal desarrollo de la víctima, **AHORA** sólo exige que altere el normal desarrollo. Además se tipifica la utilización de la imagen de una persona, sin su consentimiento, para abrir perfiles en RRSS o anuncios, causando a la víctima acoso, hostigamiento o humillación.

👤 ✓ **Se penaliza el acoso callejero**: antes incluido en el stalking. Además, **las personas jurídicas también pueden ser responsables de este delito** contra la integridad moral.

👤 ✓ Se castigará a quien difunda las imágenes sin haber participado en su obtención ni habiéndolas recibido de la perjudicada, cuando **no exista consentimiento por parte de ésta** (supuesto de difusión de vídeos íntimos de terceros en grupos de WhatsApp)

## L.O 10/2022 DE GARANTÍA INTEGRAL DE LIBERTAD SEXUAL

- **Artículo 3**
- ➤ Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, en todo caso, los delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.
- ➤ Se prestará especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil así como la extorsión sexual a través de **medios tecnológicos**.
- Los delitos contra la libertad sexual en España son semipúblicos - > requieren denuncia de la persona agraviada, **EXCEPTO** los cometidos sobre menores o incapaces.



CONVENIO DE ESTAMBUL ratificado por España el 07/05/2014  
con entrada en vigor el 01/08/2014 (BOE del 6/06/2014)

El Convenio contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer:

- ✓ La violencia física.
- ✓ La violencia psicológica.
- ✓ La violencia sexual, incluida la violación.
- ✓ La mutilación genital femenina.
- ✓ El matrimonio forzado.
- ✓ El acoso.
- ✓ El aborto forzado.
- ✓ La esterilización forzada.

## Favorecen la perpetración

- 🖥️ Uso generalizado TIC (particularmente entre los más jóvenes)
- 🖥️ Posibilidad que ofrecen de garantizar un contacto y/o control constante de otras personas.
- 🖥️ Tendencia cada vez mayor a hacer pública nuestra vida privada
- 🖥️ Alto grado de anonimato en la comisión de los hechos/impunidad
- 🖥️ Falta de conciencia real de la relevancia penal de la conducta.

## Dificultan la investigación

- 🖥️ Escasa formación de los operadores jurídicos sobre el uso de las TICs
- 🖥️ Tremenda dificultad para incorporar a la investigación los contenidos que aparecen en las redes sociales como pruebas.
- 🖥️ Saturación de las Unidades de Investigación de Delitos Tecnológicos de Policía Nacional.
- 🖥️ Escasa colaboración de las plataformas de las redes sociales para proporcionar la información necesaria a la policía y los órganos judiciales.

## ¿Qué oportunidades nos brinda Internet?

- ∅ Consultar información de una manera más cómoda y rápida.
- ∅ Mantener la comunicación y el contacto con amistades y familia que no se encuentran en nuestro entorno cercano.
- ∅ Conocer personas nuevas con las que compartir intereses comunes.
- ∅ Compartir conocimientos.
- ∅ Buscar hobbies u ocupaciones laborales.
- ∅ Emplear nuestro tiempo de ocio en la propia Red.
- ∅ En nuestro ámbito, nos ayuda a extrapolar datos de la realidad.



\* Herramienta de sensibilización, prevención y lucha para la erradicación de la violencia de género.

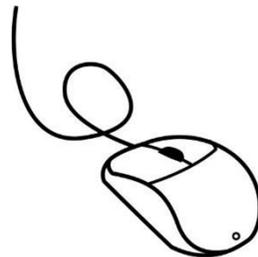
**EMPODERAMIENTO**



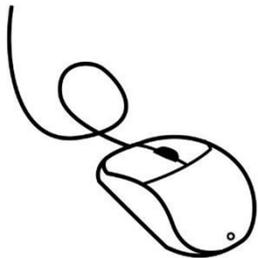
¿Piensas que alguien que no te conoce puede acosarte por la red?



¿Qué pasos seguirías en caso de sufrir acoso por parte de un conocido de tu edad en la red?



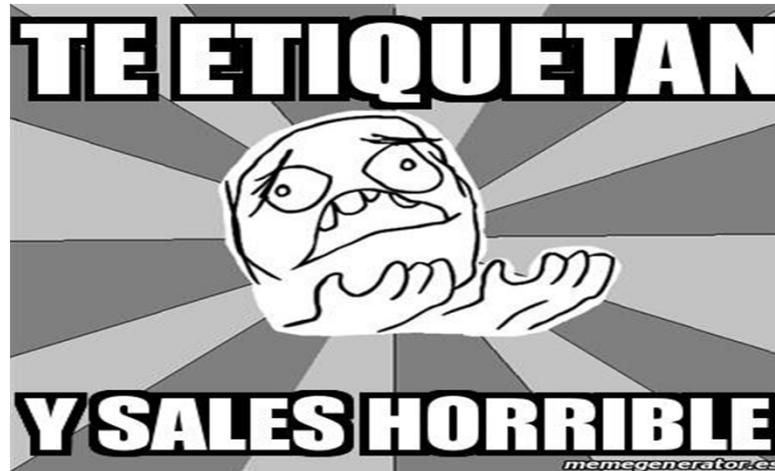
¿Controlas tus datos en Internet? ¿Y tus imágenes (fotografías, videos,...)?



¿Conoces a todas las personas con las que te relacionas en redes sociales y otros espacios virtuales?

**Suplantación de identidad:** Alguna persona accede a tus perfiles en espacios online y se hace pasar por ti para recabar información sobre tu vida no virtual, o para curiosear e incluso compartir imágenes o información privada, o para conocer datos sobre alguna persona de tu entorno, etc.

**Tags/Etiquetados:** En muchas ocasiones nos etiquetan en fotografías o comentarios sin nuestro consentimiento. Quizás no queremos desvelar ciertos aspectos de nuestra vida que salen a la luz por medio de ese etiquetado.



## Algunas manifestaciones de esta violencia en la Red son:

-Seguimiento y acoso por parte de la pareja, ex pareja, o incluso por parte de algún desconocido.

El ex novio de María se enteraba de todo lo que tenía que ver con ella a través de las actualizaciones que hacía la hermana de María en Facebook.



✘ Coacción a través de redes sociales, correos electrónicos o mensajes de texto.

Clara mantuvo una incómoda conversación con su novio por medio de Whatsapp. Él quería que borrara la foto que había subido a su red social con su amigo Pedro, porque no le gustaba que la vieran junto a otro chico.



✘ Coacción para conocer o compartir contraseñas de acceso a redes sociales, aplicaciones...

Pau le insistía a Alex para que le diese su contraseña de Instagram y así ver sus fotos. Cuando rompieron empezó a publicar algunos videos personales de Alex.





## ALGUNAS RECOMENDACIONES

∅ Nick o alias.

∅ Desactivar la geolocalización.

∅ Cerrar sesiones y borrar contraseñas. Sobre todo si utilizamos ordenadores compartidos.

∅ En los teléfonos con conexión a la red, comprobar sincronización con redes sociales y demás aplicaciones instaladas. Verificar listas de contactos y hacer memoria de posibles contactos borrados.

∅ Revisar a través del anti virus cualquier archivo sospechoso que recibamos y en caso de duda, no abrir. Existen programas que pueden acceder a nuestro disco duro y a nuestra información personal.

∅ Pensar y revisar el contenido a subir a la Red. ∅ No aportar más información de la necesaria.



## HACKING O INTRUSISMO INFORMÁTICO

*Son conductas, cada vez más frecuentes, en las que el autor quebranta las barreras de protección, códigos de seguridad, contraseñas, etc., de cualquier dispositivo electrónico que pudiera utilizar la víctima para conocer el contenido de sus comunicaciones, sus destinatarios y hasta su ubicación, como mecanismo de control para conocer qué hace la víctima, con quien se relaciona y donde se encuentra”*

*“La violencia de género a través de las nuevas tecnologías” de María Tardón*

*Ejemplo: un hombre que instaló en el teléfono móvil de su pareja, sin conocimiento de ésta, un programa llamado “Cerberus” capaz de mantener controlado y vigilado el terminal hasta el punto de permitir: la localización de la ubicación de teléfono móvil, conocer las llamadas efectuadas y recibidas y tomar fotografías, grabar videos y audios desde la cámara de dicho dispositivo.*

Puede ser sancionado penalmente a través del **art. 197 bis del CP** como delito de revelación de secretos.



## SEXTING

Envío o difusión de fotografías y vídeos con contenido sexual sin consentimiento de la persona o personas que aparecen en ellas. Estas imágenes o vídeos son grabados por el/los protagonista/s de los mismos, mediante dispositivos digitales.

- Contenido sexual
- Utilización de medios tecnológicos
- Voluntariedad (en su obtención)
- Ambiente privado



Delitos contra la integridad moral del **artículo 173 CP**

Subtipo **SEX-CASTING**: las imágenes son captadas a través de webcam para su difusión posterior

## SEXTING

- ¿Qué sucede cuando las grabaciones iniciales se obtuvieron sin el consentimiento de la víctima? Por ejemplo cuando se sitúa una cámara en un baño o en un vestuario. Nos encontraremos con un delito relativo al descubrimiento y revelación de secretos (197. 1 y 197.7 CP)
- Si las imágenes o vídeos difundidos lo son de personas menores de edad, estamos ante un delito de distribución de pornografía infantil (189 CP)



**La actuación policial pasa por actuar lo más rápidamente posible para identificar a los difusores y receptores del material gráfico.**

## Casos reales con desenlace trágico



Vivía en Cincinnati, Estados Unidos, y había sido una niña alegre, deportista y con buenas notas. Hasta que conoció a Peter, un chico aparentemente tranquilo que se reveló como un celoso. Cuando Jessica lo dejó, Peter se vengó enviando a 30 personas del colegio fotografías de su ex-novia desnuda. La chica tuvo que soportar las bromas y los insultos, comenzaron a llamarla prostituta y hasta hicieron una gigantografía con su foto que pegaron en las paredes de la escuela. Jessica se suicidó a los 18 años.

## CASO IVECO



Mujer de 32 años, madre de dos niños de 4 años y 9 meses, felizmente casada y con un trabajo estable en la fábrica camiones IVECO. Mantuvo una relación anterior con un empleado de la empresa, tras la cual conoció a su marido, se casaron y tuvieron a los niños.

Su ex novio no aceptó la ruptura, le pidió volver y al negarse ella, difundió entre los trabajadores de la empresa un **vídeo sexual de hacía 5 años**, grabado durante la relación que mantuvieron.

El vídeo llegó al marido y a todos sus compañeros, acudiendo ella al departamento de Recursos Humanos desde le indicaron que únicamente podían cambiarla de departamento, pero el daño ya estaba hecho. Durante meses, trabajadores de la empresa se acercaban a ella y decían “mira, mira, esa es la del vídeo”, teniendo que sufrir también los reproches de su marido.

Finalmente, no pudo aguantar la situación y se ahorcó.

La Justicia archivó el caso por “falta de autor conocido”, había sido difundido en tantas ocasiones que no pudieron determinar el origen de la difusión.



## SEXTORSIÓN

Una persona es chantajeada con una imagen o vídeo de sí misma desnuda o realizando actos sexuales..

La víctima puede ser coaccionada para diferentes pretensiones:

- Tener relaciones sexuales con alguien
- Entregar más imágenes eróticas o pornográficas, dinero, etc....,
- La amenaza puede consistir en difundir las imágenes originales si no accede a estas exigencias

Se pueden dar dos escenarios:

- 📄 Si no se lleva a cabo la difusión (sólo amenaza) es un delito de coacciones (art. 172 del CP)
- 📄 Si se produce la difusión es descubrimiento y revelación de secretos (arts. 197.1 y 197.7. del CP)



## SEXTORSIÓN

Se inicia generalmente a través de las redes sociales con dos modalidades:

- ✎ Sextorsión con fines pornográficos: la víctima ha sido previamente elegida y la condición para no hacer público el material es que se envíen más fotografías, cuanto más obscenas mejor.
- ✎ Sextorsión con fines lucrativos: las víctimas son elegidas al azar, con contactos masivos. No importa la calidad sino la cantidad de ellas y lo único que se solicita, para no hacer público el material robado, es dinero.

### FASES

Fase de captación, en páginas de contactos, chats y otras aplicaciones de la red.

Obtención de imágenes comprometedoras de la víctima.

Extorsión propiamente dicha: se produce en el mismo momento en el que la víctima ha accedido a las pretensiones.

## STALKING

- ✎ Responde a conductas de indudable gravedad que, en muchas ocasiones, no podían ser calificadas como coacciones o amenazas.
- ✎ Son conductas reiteradas que menoscaban gravemente la libertad y sentimiento de seguridad de la víctima, a la que se somete a persecuciones o vigilancias constantes, llamadas reiteradas u otros actos continuos de hostigamiento.
- ✎ El acechamiento del agresor produce una sensación de temor e intranquilidad o angustia que lleva a la víctima a cambiar sus hábitos, sus horarios, sus lugares de paso, sus números de teléfono, cuentas de correo electrónico e incluso del lugar de residencia y trabajo.
- ✎ En el ámbito de la violencia de género se produce en el marco de una relación de pareja, en muchas ocasiones una vez finalizada dicha relación.

## EJEMPLOS DE STALKING

- ✎ Revisar las publicaciones, fotos y comentarios que se hacen en las redes sociales.
- ✎ Publicar las fotos de la mujer o incluir mensajes cariñosos sin el consentimiento de ésta con el fin de que sus contactos conozcan que mantienen una relación.
- ✎ Presionar para que den de baja de la lista de contactos a personas que no son de su agrado.
- ✎ Exigir que le incluya en sus redes sociales.
- ✎ Exigir que elimine fotos de su perfil porque no le gusta cómo se ve.
- ✎ Si publican fotos donde aparecen con otros hombres, atosigar para que le explique quiénes son y dónde los conoció.
- ✎ Amenazar con publicar fotos o información íntima en las redes sociales con el propósito de chantaje.

Llevado al extremo, un **STALKER** es una persona que vigila o espía mediante Internet. Algunos académicos los llaman los observadores silenciosos o fantasmas. Por ello es, que también están los que stalkean para otros fines, como generar perfiles falsos para obtener información o provocar reacciones como la desacreditación, robo de identidad o incluso delitos.

El límite del stalking en todos estos casos es la frecuencia e intensidad con la que se realiza. Cuando el seguimiento es sistemático e intrusivo, se convierte en **ACOSO**.



## GROOMING - GROMERS



## GROOMING

Utilización por parte de un adulto de cualquier medio de comunicación para contactar con menores y llegar a lograr encuentros sexuales con ellos o conseguir pornografía infantil de los propios menores contactados, a partir de las grabaciones de éstos.

- Está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, y en muchas ocasiones es la antesala de un abuso sexual.
- El artículo 183. ter del C.P. regula el delito de ciberacoso sexual infantil.

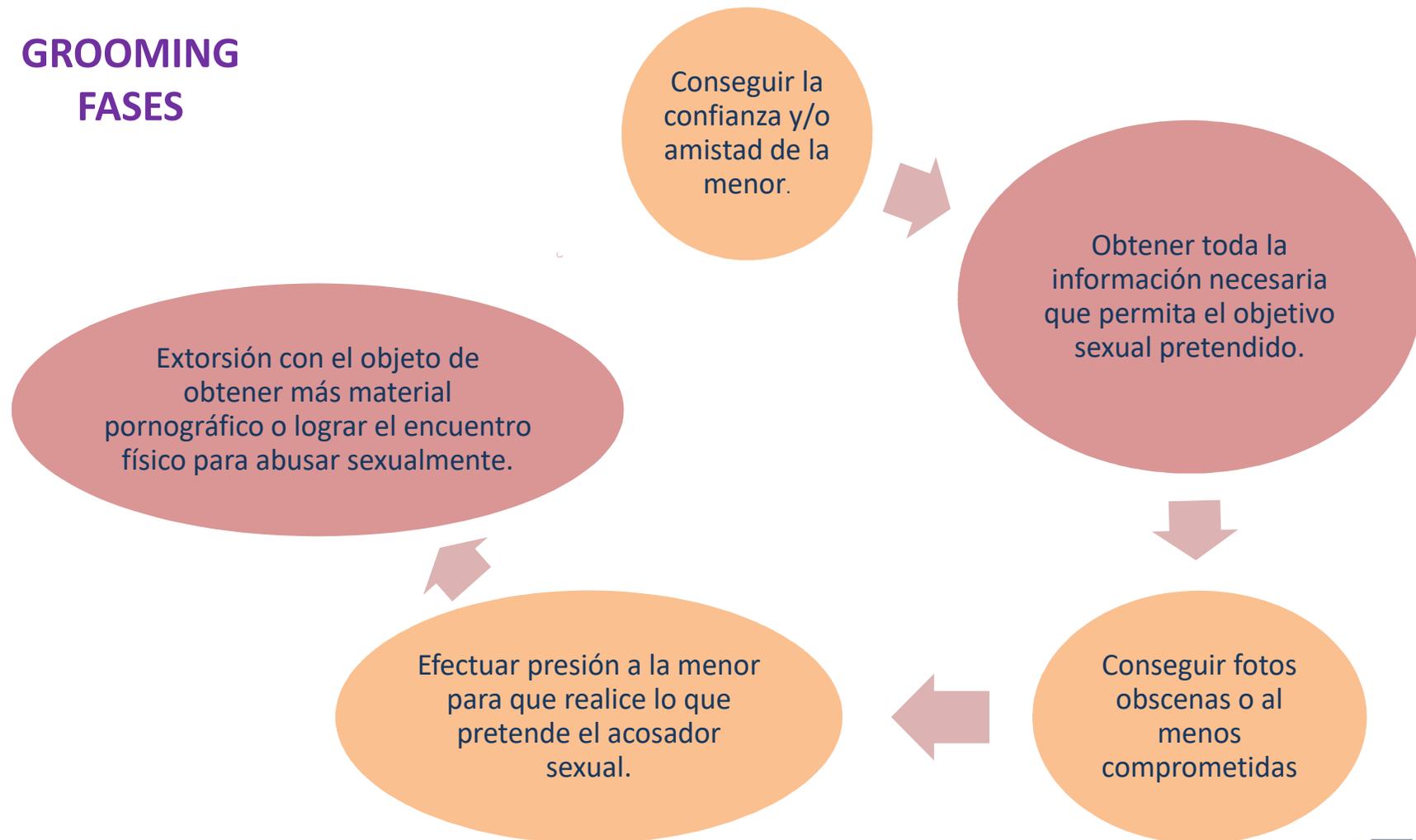


## FASES GROOMING

- **La creación de un vínculo de confianza.** En muchos casos a través de sobornos o engaños el agresor contacta con la niña o niño y establece el vínculo de confianza. Para ello normalmente finge otra edad, muy cercana a la de la víctima. Además, puede que el abusador haga regalos, empatice a un nivel profundo con los niños y niñas haciendo que escucha sus problemas y aproveche esa información para chantajear después.
- **El aislamiento de la víctima.** En esta fase el agresor persigue arrancar la red de apoyo natural del menor (familiares, amistades, docentes, etc.) dejándolo desprotegido. De esta manera insiste en la necesidad de mantener todo en secreto.
- **La valoración de los riesgos.** El agresor tiende siempre a asegurar su posición, así que suele preguntar a la víctima si alguien más conoce su relación e intenta averiguar quién más tiene acceso al ordenador o dispositivo que utiliza el menor.
- **Conversaciones sobre sexo.** Una vez se siente con confianza, el abusador empieza a introducir conversaciones sexuales de manera paulatina. Busca que la víctima se familiarice tanto con la temática sexual como con el vocabulario.
- **Las peticiones de naturaleza sexual.** Este es el objetivo principal del online grooming. En esta última fase el criminal utiliza la manipulación, las amenazas, el chantaje o la coerción para que la víctima le envíe material sexual, relate fantasías sexuales o la relación culmine con un encuentro físico.



## GROOMING FASES



## CÓMO PREVENIR GROOMING

En primer lugar, es necesaria una educación afectivo-sexual, que forme a los más jóvenes en materia de sexualidad, y al mismo tiempo es importante la formación en un uso seguro y responsable de las herramientas digitales.



Es esencial tener en cuenta que especialmente en el online grooming el engaño es lento y no hay consentimiento del niño o niña, no son conscientes de lo que les ocurre, y no tienen las herramientas adecuadas para defenderse. **Nunca podrá ser culpa de ellos.**

En definitiva, la comunicación y la educación afectivo-sexual, juntas con el apoyo del entorno más cercano a los menores, son las herramientas más eficaces, tanto para prevenir la violencia, así como para no perpetuar sus consecuencias a largo plazo.



**POLICIA**  
**NACIONAL**



**MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN**

